

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAIDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL CONGRESO NACIONAL DE RENDIR UNA CUENTA PÚBLICA ANUAL.

BOLETÍN N° 8.624-07-1

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en moción de los senadores señores Larraín, don Hernán y Zaldívar, don Andrés y de los exsenadores señores Escalona, don Camilo y Novoa, don Jovino.

Para el despacho de esta iniciativa, S.E. la Presidenta de la República ha hecho presente la urgencia la que ha calificado de "simple" para todos sus trámites constitucionales, motivo por el cual esta Cámara cuenta con un plazo de 30 días para afinar su tramitación, término que vence el día 9 de mayo próximo por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el día 9 de abril, recién pasado.

Durante el análisis de esta iniciativa la Comisión contó con la colaboración de la Ministra de la Secretaría General de la Presidencia, señorita Ximena Rincón; del asesor jurídico de dicha Secretaría de Estado, señor Tomás Jordán y de la Subdirectora del Servicio Electoral, señora Elizabeth Cabrera.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es la de establecer que el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados deberán dar, el día 4 de julio de cada año, cuenta pública ante el país de las actividades realizadas por las Corporaciones que presiden. Asimismo, que cada parlamentario estará obligado a dar, ante sus electores, cuenta de las labores realizadas en el ejercicio de su cargo.

2) Quórum de votación.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República, los dos numerales del artículo único, contenido en esta reforma constitucional, requieren para su aprobación del voto conforme de las tres quintas partes de los senadores y diputados en ejercicio.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

No hay.

4) El proyecto fue aprobado, en general, por unanimidad.

En sesión 89ª, de fecha 20 de abril de 2015, se aprobó en general por la unanimidad de los diputados presentes.

Votaron por la afirmativa los señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Melo, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Silber, don Gabriel; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

5) Se designó Diputado Informante al señor Soto, don Leonardo.

I.- RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

Señalan los autores de la moción que una de las modernizaciones del Estado más amplias y profundas que han tenido lugar en nuestro país en los últimos años, se refiere a la aplicación del principio de probidad y transparencia en los diversos órganos públicos.

Agregan que mediante ella se procura romper con una tradición de secretismo y reserva de la información que obra en poder de las autoridades públicas.

Explican que las últimas reformas legales emprendidas han permitido a los ciudadanos ejercer un mayor control sobre la gestión pública. Indican que el incremento en la mayor transparencia contribuye al actuar democrático de las autoridades, facilita una mayor participación ciudadana, y ayuda a prevenir actos irregulares o de corrupción.

Manifiestan que estos principios se han incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la ley N° 19.653, de 1999, que incluyó el principio de probidad administrativa y de transparencia en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.050, que consagró en el artículo 8° de la Constitución Política los referidos principios, y la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Seguidamente, puntualizan que estos cuerpos legales, más la acción del Consejo para la Transparencia han cambiado la forma de actuar del Estado. Sostienen que, asociado a lo anterior, se está imponiendo la noción de que las autoridades públicas deben “rendir cuenta” de su gestión, asimilando este concepto al de “accountability” incorporado en la tradición anglosajona -primero en Estados Unidos y luego en Gran Bretaña- y que procura hacer responsable a la autoridad ante los ciudadanos, estableciendo no sólo el derecho de acceso a la

información pública, sino que el deber de dar cuenta, en forma periódica, de sus actividades. Afirman que la rendición de cuentas constituye un principio ético en el funcionamiento de las reparticiones públicas, las que deben dar razón de sus actuaciones y de la forma en que ejercen sus atribuciones y deberes.

A continuación, recuerdan que la democracia se ha desarrollado sobre la base de un sistema de controles y contrapesos que procuran garantizar el debido uso y alcance de las atribuciones de los órganos públicos. A este modelo se agrega la rendición de cuentas como una nueva forma de profundizar el ejercicio democrático del poder, para evitar la opacidad en las decisiones, estimular la participación ciudadana, favorecer la fiscalización de los actos de autoridad, prevenir los hechos de corrupción y fortalecer el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la ciudadanía.

Luego, hacen presente que la idea de rendición de cuentas ya ha sido consagrada en el ámbito del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial.

En este sentido, mencionan el artículo 24 de la Ley Fundamental que establece la obligación del Presidente de la República de “dar cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno”. Agregan que el Código Orgánico de Tribunales impone similar obligación al Presidente de la Corte Suprema, quien debe anualmente rendir cuenta de la labor desarrollada por los Tribunales de Justicia.

Manifiestan que a lo anterior se suma la última modificación al artículo 72 de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración, disposición que impone a los órganos de la Administración la obligación de rendir cuenta pública de su labor.

No obstante lo anterior, afirman que no deja de sorprender que el Congreso Nacional y los parlamentarios no estén legalmente sometidos a similar obligación.

Sostienen que para enmendar esta situación indispensable subsanar este vacío e imponer a los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso Nacional, así como a los Senadores y Diputados, el deber de rendir cuenta de su gestión.

Ahondando en este punto, precisan que mediante esta iniciativa se busca que los Presidentes de ambas Corporaciones y los parlamentarios que las integran, cumplan con el deber de informar a los ciudadanos de manera seria, responsable, e integral acerca de las labores legislativas y representativas que realizan. No se trata, añaden, de entregar solo datos cuantitativos o que se exhiba una larga lista de logros alcanzados en opinión de los informantes. Aseveran que el propósito de esta reforma es el de transparentar la labor efectuada tanto en forma cuantitativa como cualitativa, describiendo los aspectos positivos o negativos de su quehacer, los aciertos y errores, y lo que se podría hacer para mejorar la gestión institucional y personal. Añaden que lo anterior también supone rendir cuenta de los ingresos y gastos

efectuados, tanto por ambas Corporaciones como por parlamentarios, acompañando los antecedentes que permitan efectuar un juicio de mérito de los resultados alcanzados.

Proponen que esta obligación la cumplan los Presidentes de ambas ramas del Congreso Nacional el 4 de julio de cada año. Explican que esa fecha se ha establecido porque ese día se conmemora el establecimiento del primer Congreso Nacional. Agregan que en el caso de los parlamentarios, la ley deberá definir el período en el cuál se deba cumplir con esta obligación, preferentemente en el mismo mes de julio, una vez entregada la cuenta institucional.

Concluyen afirmando que el acceso ciudadano a estos antecedentes hará posible una evaluación más positiva y real del trabajo legislativo. Del mismo modo, la rendición de cuentas permitirá que los centros académicos, organismos de la sociedad civil y los medios de comunicación, puedan conocer, evaluar y difundir la labor desarrollada por los parlamentarios.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto despachado por el Senado consta de un artículo único que propone las siguientes dos enmiendas a la Constitución Política de la República:

Mediante la primera de ellas, se agrega un artículo 56 bis a la Constitución Política, en el que se establece que el 4 de julio de cada año, el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados darán cuenta pública ante el país, en sesión del Congreso Pleno, de las actividades realizadas por las Corporaciones que presiden.

Concluye señalando que el Reglamento del Congreso Nacional determinará el contenido de dicha cuenta y regulará la forma de cumplir esta obligación.

La segunda, propone agregar a la Constitución un artículo 62 bis mediante el cual se establece que los diputados y senadores darán cuenta pública anual de las labores realizadas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad al reglamento de cada Cámara, en alguna de las comunas que componen el distrito o circunscripción que representan.

III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.

1.- Discusión General.

El proyecto en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión 89ª de fecha 20 de abril del 2015, por la unanimidad de los diputados presentes.

Votaron por la afirmativa los señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Melo, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Silber, don Gabriel; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

Durante ella, **el diputado Soto, don Leonardo**, señaló que la obligación de la cuenta pública anual para los Alcaldes ya existe, al igual que la Presidencia de la República. Los parlamentarios estaban exentos, y se consideró que es fundamental fortalecer la calidad de mandatarios de los congresistas, y ello se va fortaleciendo en iniciativas de este tipo. Esta carga, estimó, es pertinente reponerla a nivel constitucional.

Así, se dispone la obligación a nivel constitucional para los presidentes de ambas cámaras. A su vez se agrega que los diputados y senadores darán cuenta anual del ejercicio de sus funciones, en alguna de las comunas que conforman el distrito del congresista, avanzándose en la línea adecuada.

La Ministra Secretaria General de la Presidencia, señorita Ximena Rincón, señaló que le tocó informar este proyecto en la Comisión de Constitución del Senado. Efectivamente el Ejecutivo estimó que es correcta la línea de dar cuenta del trabajo realizado por los congresistas a sus electores. Le pareció una buena moción y la respaldó por estar en línea con lo que Chile ha hecho en la materia y ratificado por BM y BID.

El diputado Ceroni, don Guillermo, señaló que le parece errónea la referencia al artículo 56 bis que se agrega, en cuanto a que no existe un Reglamento del Congreso Nacional.

La Secretaría de la Comisión mencionó que en el segundo informe de Senado, se hizo presente durante la discusión la conveniencia de que un Reglamento del Congreso Nacional regulara estas materias, es decir se instó a su dictación.

El diputado Soto, don Leonardo, reiteró que en su oportunidad la ley encargó que se hiciese en el reglamento, pero no se indicó procedimiento concreto para su ejecución.

El diputado Squella, don Arturo, respaldó la reforma constitucional, pero no veía inconveniente en dictar un reglamento. Dudaba si el reglamento era la vía adecuada para esta materia, y como última prevención, establecer tajantemente el día 4 de julio de cada año, lo que obliga a los presidentes.

Sobre la Cuenta del Presidente de la República, la Constitución fija la fecha del 21 de mayo de cada año.

La Subdirectora del Servel, doña Elizabeth Cabrera, señaló que es una señal más de que la transparencia es lo que debe regir en el

actuar de los funcionarios estatales y uniforma las obligaciones de todos en la materia. Informar en completitud a la ciudadanía es bienvenido.

El diputado Chahin, don Fuad, apoyó la moción, pero no por existir una diferencia entre los deberes y derechos de los diputados. Cuando se trabaja hasta los días domingos, sin horarios, cada diputado asume su responsabilidad y compromiso por los ciudadanos, y tienen que ser evaluado por ellos. Por ende no existiría ese equilibrio. Es bueno subir los estándares para generar prácticas uniformes en la transparencia, y por cierto era partidario de ello. Ha hecho cuentas públicas, se hizo un documento y la repartió durante su campaña, pero si se tiene un estándar mínimo y garantizado, en buena hora, pero generar afirmaciones de que se trata de un grupo privilegiado, no lo comparte.

El diputado Soto, don Leonardo, señaló que no quería dejar establecido tal circunstancia, sino que la diferencia entre la Presidencia de la República y los alcaldes con los diputados, quienes no tienen expresamente tal obligación, y esto sólo pone a tono tales obligaciones.

El diputado Coloma, don Juan Antonio, señaló que no sabía por qué no se fijaba una fecha cierta para la época de la cuenta, pero para los alcaldes se señala sólo un mes. Quizás convendría fijar un mes.

El diputado Ceroni, don Guillermo, señaló que verdaderamente, dejar una fecha específica podía ser un problema. En el fondo, estimó que cada parlamentario elija la fecha más adecuada para rendir en su distrito, en el momento más adecuado para hacerlo. Así, en el Sur es importante cuando haya buen clima para la rendición de cuenta, lo que permite a la gente asistir. Dependerá de cada zona cuando es mejor. Si se fija una fecha, en un día determinado todos los diputados estarán rindiendo cuenta al mismo tiempo.

El diputado Squella, don Arturo, señaló que no veía necesidad que alguna de las modificaciones esté en la Constitución. Si es que se viene escuchando a los constitucionalistas de que la CPR debería contener la menor cantidad de disposiciones, esta iniciativa no va en ese camino y podría estar en la ley orgánica. Con todo, para no entorpecer la tramitación, no hace mayor cuestión.

El diputado Melo, don Daniel, reafirmó que se hace justicia a todos los servidores públicos, pues no se entiende que la Presidenta y los alcaldes deban dar cuenta y los diputados no, independiente de que cada uno lo haga. Agregó que, no obstante la desconfianza que existe en la Corporación y el Senado, el que den un paso en esta perspectiva, es una señal de transparencia, y una señal a través de la cual los ciudadanos pueden analizar el desempeño de sus representantes.

La señora Cabrera, doña Elizabeth, en cuanto a la oportunidad, señaló que en año electoral no debería ser hecha en época de campaña o propaganda electoral. Debiera considerarse una fecha que evite suspicacias.

El diputado Soto, don Leonardo, indicó que debía abordarse el contenido, la fecha, el 62 bis, “de conformidad al reglamento de cada Cámara”. Es decir que cada Cámara resolverá estas materias, y corresponderá a las Comisiones de Régimen validarlo con la Sala.

Añadió que sería inconveniente que se haga durante el período de campaña.

El diputado **Gutiérrez** consultó como se abordarían las observaciones del Servel.

2.- Discusión Particular.

Artículo único

Nº1

Sometido a votación este numeral, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, con la sustitución, en el inciso segundo del artículo 56 bis que se propone, de la frase “del Congreso Nacional” por la frase: “de cada Cámara”. Votaron por la afirmativa los señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Melo, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Silber, don Gabriel; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

Nº2

Sometido a votación este numeral, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa los señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Melo, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Silber, don Gabriel; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

No existen artículos ni indicaciones en tal sentido.

V. TEXTO DEL PROYECTO TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Modifícase la Constitución Política de la República del modo que sigue:

1.- Agrégase el siguiente artículo 56 bis:

“Artículo 56 bis.- El 4 de julio de cada año, el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados darán cuenta pública al país, en sesión del Congreso Pleno, de las actividades realizadas por las Corporaciones que presiden.

El Reglamento de cada Cámara determinará el contenido de dicha cuenta y regulará la forma de cumplir esta obligación.”.

2.- Incorpórase el siguiente artículo 62 bis:

“Artículo 62 bis.- Los diputados y senadores darán cuenta pública anual de las labores realizadas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad al reglamento de cada Cámara, en alguna de las comunas que componen el distrito o circunscripción que representan.”.

Tratado y acordado en sesión de fecha 20 de abril de 2015, con la asistencia de los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Melo, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Silber, don Gabriel; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

Sala de la Comisión, a 20 de abril de 2015.



JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Abogado Secretario de la Comisión